



San José, 7 de agosto de 1956.-

La Junta Departamental, por unanimidad de votos aprobó el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Autorízase al Concejo Departamental para prescindir del llamado a licitación y contratar con la Empresa Donegana y Martínez la construcción de pavimento de hormigón armado y cordones en la calle Treinta y Tres entre las de Ansina y Vía Férrea. El respectivo contrato deberá ajustarse a la forma y condiciones establecidas en las ordenanzas de 15 de julio de 1946, 26 de enero de 1948, 12 de julio de 1950 y 5 de octubre de 1951 y el pliego de condiciones aprobado el 23 de mayo de 1940 y por el mismo precio unitario ajustado en el contrato suscrito el 31 de marzo de 1954.

Artículo 2º)- Las mejoras de pavimento y servicio de conexiones serán abonadas por los propietarios de los terrenos que enfrente a uno y otro lado de la calle citada, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes.

Artículo 3º)- La totalidad de los gastos que demanden las obras mencionadas serán atendidos con los depósitos provenientes de pagos al contado de las obras de pavimentación ejecutadas y a ejecutarse.

Artículo 4º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-

Oscar D'URSI

Presidente

Miguel A. PERERA
Secretario

RBV 2/05/09